

Artículo 10.—Contratación.

La contratación del Organismo Autónomo se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, siendo el Director Gerente el órgano de contratación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 11.—Régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención y contabilidad.

En lo que se refiere al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control financiero se estará a lo dispuesto por la Ley 7/ 2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, siendo de aplicación el régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.—Cumplimiento de los objetivos.

A efectos de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos encomendados al Servicio Extremeño Público de Empleo, éste se someterá a los controles que periódicamente se requieran por la Consejería de adscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Servicio Extremeño Público de Empleo actuará en coordinación con el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo y con el Consejo Regional de la Formación Profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El reglamento del Consejo General de Empleo será elaborado en el seno del mismo, en el plazo de tres meses, desde la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, para su aprobación por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo.

Segunda.—Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el Servicio Extremeño Público de Empleo se considerará un Servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del organismo.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contable-

mente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta del Servicio Extremeño Público de Empleo integrada en la de aquella.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de estos Estatutos.

Segunda.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación ambiental y el medio ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante Decreto 34/2001, de 6 de marzo, publicado el 13 de marzo de 2001 en el Diario Oficial de Extremadura número 30, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza. El artículo 16 del citado Decreto, dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 34/2001.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades o proyectos de educación am-

biental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, por importe de veintiseis millones trescientas cincuenta mil pesetas (26.350.000 ptas.).

La distribución de estas ayudas es de nueve millones quinientas cincuenta mil pesetas (9.550.000 ptas.) a cargo del Proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (20001203002000), seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas.) a cargo del Proyecto Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (20011203002100) y diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) a cargo del Proyecto Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (20011203004500).

2. La cuantía máxima de la subvención por asociación o entidad solicitante será:

— Para proyectos sobre educación ambiental y/o conservación de la naturaleza hasta 1.000.000 de pesetas.

— Para proyectos sobre recuperación de fauna silvestre hasta 1.800.000 pesetas.

Artículo 3.º—Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, asociaciones y entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por estas organizaciones.

a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.

b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida por la legislación vigente.

c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.º—Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 2001 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de educación ambiental o conservación de la naturaleza encauzados en los siguientes términos:

— Proyectos que afecten a las Especies Protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 16 de marzo).

— Proyectos vinculados a Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres y Decreto 232/2000 de 21 de noviembre, por el que se clasifican zonas de protección especial para las aves en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

— Proyectos de mantenimiento de Centros de Recuperación de Especies Protegidas.

— Proyectos de educación y concienciación ambiental para el desarrollo sostenible.

— Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos.

Artículo 5.º—Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Avenida de Portugal s/n, Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz en C/ Carretera de San Vicente s/n y en Cáceres en Avenida Primo de Rivera n.º 2 - 7.ª planta.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º—Documentación.

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).

b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Datos identificativos.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.
- Temporalización.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Recursos.
- Evaluación.

c) Presupuesto detallado de la actividad que se va realizar.

d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F. y en el caso de ser Asociación documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

f) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

h) Copia de Altas de Terceros, tramitada en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.º—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.º—Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada además por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, un representante de la Secretaría General Técnica, un Técnico y un funcionario de la

Dirección General de Medio Ambiente actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en la Conservación de la Naturaleza.
- Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.
- Concurrencia, orden de prelación en la presentación de solicitud.
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
- Viabilidad del proyecto, técnica y económica.
- Estructura de la organización, nueva o consolidada.
- Esfuerzo de financiación, porcentaje del total.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.

3. Dicha comisión elevará informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del último plazo concedido para la Subsanación de errores.

Artículo 9.º—Órgano competente y plazo para resolver.

1. Será competente para dictar la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previo informe de la comisión de valoración. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 10.º—Condiciones de la concesión de la subvención.

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de subvención y siempre antes de la finalización del año correspondiente a cada convocatoria, los siguientes documentos

a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención para poder proceder a la comprobación de los mismos por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

f) En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo presentar junto con la solicitud, en todo caso la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Contrato visado por el I.N.E.M.
- Nómina firmada y justificantes de su pago.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social.

En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y demás documentos relacionados en este artículo o si aportados no se estimasen correctos se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de

no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 11.º—Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 12.º—Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 13.º—Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará, a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 11 de julio de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

Don _____ de _____ años de edad
con domicilio en C/ _____ nº _____
teléfono _____ y D.N.I. _____ en su propio nombre /o
en representación de _____
con domicilio en _____ calle _____
núm _____ teléfono _____ C.I.F _____
ante V.I.

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 2001 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos su términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ ptas: (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada _____

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm _____ de la localidad de _____ Sucursal núm _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ 2001

Fdo.:

D.N.I. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE C/ Avda. de Portugal S/N 06800 MÉRIDA